



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ (empresas 1era y 2da categoría)

LEY 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2040/92. LEY 2332 QUE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 24196 DECRETO Reglamentario 2686. LEY 2327/93 EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS SELLOS- DISPOSICIÓN N° 749/98.-

EMPRESAS DE: **PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN y EXPLOTACIÓN**

Toda esta documentación deberá ser CERTIFICADA y LEGALIZADA ante un Escribano Público o un Juez de Paz. Deberá acreditar un domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos.

1º) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.-

2º) ESTATUTO.-

3º) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA.-

4º) ACTA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.-

5º) CONTRATO CON EMPRESA MINERA QUE OPERA EN SANTA CRUZ.-

6º) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).-

7º) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ASIP (CONSTANCIA DE PAGO DEL ULTIMO MES).-

Abonar la suma de:

- 1- Pesos seiscientos treinta y dos mil quinientos \$ 632.500 para titulares de más de diez pedimentos de primera categoría.-
- 2- Pesos trescientos cincuenta y un mil \$351.000 para titulares de menos de diez pedimentos de primera categoría.-
- 3- Pesos trescientos cincuenta y un mil \$ 351.000 para titulares de más de diez pedimentos de segunda categoría.-
- 4- Pesos doscientos diez mil quinientos \$210.500 para titulares de menos de diez pedimentos de segunda categoría.-
- 5- Pesos ciento cuarenta mil quinientos \$140.500 para titulares de canteras.
- 6- Pesos setenta mil \$70.000 para empresas que transportan minerales.
- 7- Pesos seiscientos treinta y dos mil quinientos \$632.500 para empresas de exploración y prospección.
- 9- Pesos seiscientos treinta y dos mil quinientos \$632.500 para empresas que por contratos de distinta índole explotan mineral en la provincia aún sin poseer ningún derecho minero.

La renovación del Registro será por períodos adelantados operando su vencimiento el 28 de febrero de cada año. FIJÁNDOSE el monto de la Renovación en UN VALOR IGUAL AL DE INSCRIPCIÓN. Obteniéndose una **bonificación de un cincuenta (50%) por ciento si la misma se realiza antes del 28 de febrero de cada año.-**

Con la presentación de la documentación solicitada se inicia expediente, luego se le otorga el número de Productor Minero.- Quedan obligadas al uso de las Guías de Transporte de Minerales, con cada partida de éstos, cualquiera sea su categoría legal que se transporte dentro de la jurisdicción provincial, o de ésta hacia afuera de sus límites.-